



CONTRATO DE SUMINISTRO DE SOFTWARE DE COMPUTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO; LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y LIC. RAPHAEL MARTÍNEZ GONZALES, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA TECNOKEM, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. CLAUDIO ALVARADO NOYOLA, EN LO SUCESIVO "EL SUMINISTRADOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", en su carácter de adquirente, a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán ejecutados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4.- Que en ejercicio de las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, es indispensable adquirir componentes de informática que ofrece "EL SUMINISTRADOR", consistentes en un software para la implementación de un proyecto de control encuesta de satisfacción municipal y inherente al programa vidas.



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** Por virtud de este contrato **"EL SUMINISTRADOR"** se obliga a abastecer de componentes de informática a **"EL MUNICIPIO"** consistentes en un software para la implementación del proyecto de control y encuesta de satisfacción municipal, inherente al programa vidas.

**SEGUNDA. PRECIO.-** El precio que se cubrirá por **"EL MUNICIPIO"** en la adquisición del soporte para sistemas informáticos será por la cantidad de **\$73,000.00 (SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, mismo que se entregará a **"EL SUMINISTRADOR"** una vez recibido el software materia del presente acto jurídico.

**TERCERA. LUGAR DE ENTREGA.-** **"EL SUMINISTRADOR"** deberá de entregar el software de que se trata en el lugar que designe **"EL MUNICIPIO"** para su recepción y distribución al área de informática.

**CUARTA. VIGENCIA.-** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará el día 1-uno de marzo del 2017-dos mil diecisiete y concluirá el día 31-treinta y uno de marzo del 2017-dos mil diecisiete.

**QUINTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.-** **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL SUMINISTRADOR"**, a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de **"EL SUMINISTRADOR"**, en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

**SEXTA. FACTURA.-** **"EL SUMINISTRADOR"** deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en la que se obliga a describir el software materia del presente contrato entregado a **"EL MUNICIPIO"**, así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de **"EL SUMINISTRADOR"**.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.-** Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre **"EL MUNICIPIO"** y dependientes de **"EL SUMINISTRADOR"**.

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir **"EL MUNICIPIO"** la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula cuarta, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a **"EL SUMINISTRADOR"** de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.



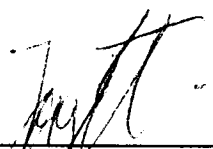
renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el uno de marzo del dos mil diecisiete.

**POR "EL MUNICIPIO"**


  
\_\_\_\_\_  
**ING. JAVIER CABALLERO GAONA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ**  
SINDICO SEGUNDO

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES**  
TESORERO MUNICIPAL

**POR "EL SUMINISTRADOR"**

  
\_\_\_\_\_  
**C. CLAUDIO ALVARADO NOYOLA**  
ADMINISTRADOR UNICO

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Suministro de Software de Computación que celebran el Municipio de Santiago y la empresa Tecnokem, S.A. de C.V., con fecha 1 de marzo del 2017.



II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el soporte informático objeto de este contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a “**EL MUNICIPIO**”.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

**NOVENA. IMPUESTOS.**- Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

**DÉCIMA. RESERVA DE DERECHOS.**- Ambas partes acuerdan que “**EL MUNICIPIO**”, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar los servicios de cualquier otro proveedor, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con “**EL SUMINISTRADOR**”.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.**- “**EL MUNICIPIO**” podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León.

**DÉCIMA TERCERA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.**- Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA CUARTA. SUBTÍTULOS.**- Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA QUINTA. TRIBUNALES COMPETENTES.**- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima segunda de este contrato, sin renunciar “**EL MUNICIPIO**” al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento,



I.5.- Que la celebración del presente instrumento es por adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León.

I.6.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León, C.P. 67320.

**II. Declara "EL SUMINISTRADOR", bajo protesta de decir verdad, a través de su representante:**

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme las leyes mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia legal con copia del primer testimonio de la Escritura Pública número 8,861 de fecha 19 de agosto del 2016, otorgada ante la fe de la Licenciada, Julia Patricia Ayarzagotia Pérez, Notaria Pública número 20 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita bajo el Folio Mercantil 162697\*1 del 30 de agosto del 2016 en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

II.2.- Que acredita la personalidad de representante legal de la sociedad, mediante el instrumento público señalado en el numeral anterior, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna y se identifica con la credencial para votar con clave de elector número ALNYCL51103019H300, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes TEC1608197EA, expedido por el Servicio de Administración Tributaria y que la actividad de su representada es, entre otras, la compra, venta, importación, exportación y comercialización de equipos de materiales para la industria, productos de ferretería y telecomunicaciones, asesoría, desarrollo capacitación y mantenimiento de servidores de software y equipos de tecnología, así como la venta de toda clase de bienes y servicios.

II.4.- Para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calzada San Pedro número 250 interior A, Colonia Miravalle, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64660.

Con base en las anteriores declaraciones celebran el presente Contrato de Suministro de Software de Comunicación al tenor de las siguientes